

San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2011.-

**DECRETO N° 2.035/21-MSP.-**  
**EXPEDIENTE N° 4259/410-S-2010.-**

**VISTO:** El Decreto N° 4011/21-MSP, reglamentario de la Ley N° 7.388 de Creación del Registro Provincial de Tumores, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 4011/21-MSP de la Ley N° 7.388 dispone en su tercer párrafo: "Los servicios de Salud realizarán la notificación al Registro Provincial de Tumores mediante los formularios de denuncia confeccionados para tal fin, según normas internacionales, en forma mensual. La información a la que se refiere el presente artículo, a fin de asegurar la reserva y confiabilidad referida a la identidad de los pacientes, solo debe individualizar al paciente con un número, el que debe coincidir con la respectiva ficha clínica..."

Que lo dispuesto sobrepasa lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 7.388, entorpece el normal funcionamiento del mencionado registro, dejando abierta la posibilidad de que se incurra en duplicidad de datos.

Que modificar el mencionado párrafo no altera en modo alguno la garantía de reserva y confiabilidad de la información referida a la identidad de los pacientes que prevé el Artículo 5° de la Ley N° 7.388.

Que la propuesta efectuada garantiza el normal contralor por parte del Sistema Provincial de Salud de toda la operatoria de denuncia, registro y, en especial, de los datos particulares de los pacientes diagnosticados con cáncer.

Que a fs. 16 interviene Fiscalía de Estado, consignando que en forma previa, se adecue el texto propuesto en lo referido a la función y metodología del funcionamiento del Registro, adecuación que es efectuada a fs. 19.

Que Fiscalía de Estado en nueva intervención de fs. 22, opina que a tenor de lo obrado en autos y contando con los informes de fs. 18 y 20, no encuentra obstáculo legal para elevar el anteproyecto al Poder Ejecutivo, a fin de que dicte el Decreto pertinente- previa conformidad del Sr. Ministro de Salud Pública-, modificando el Art. 1° del Decreto N° 4011/21-MSP-05.

Por ello y atento al Dictamen N° 710 de fecha 13/04/11, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 22,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyase el tercer párrafo del Art. 1° del Decreto N° 4011/21- MSP

...///



*Dr. Pablo Raúl Yedlin*  
Ministro de Salud Pública

(Cont. DECRETO N° 2.035/21-MSP.-)  
EXPEDIENTE N° 4259/410-S-2010.-

///..

de fecha 17/11/05, por el siguiente:

- **"ARTÍCULO 5°.-** Los servicios de Salud realizarán la notificación al Registro Provincial de Tumores mediante los formularios de denuncia confeccionados para tal fin, con la información referida a los pacientes, en la periodicidad y forma que determine el Sistema Provincial de Salud. Se deben registrar:

-Informes de diagnóstico de Anatomía Patológica en los casos verificados Cito-histologicamente (Autopsias, Biopsias. Citologías).

-Informes Médicos-Legales y verificación Cito-histológica.

-Informes de Diagnóstico Clínico, Imagenológicos y de otros métodos complementarios (Marcadores Biomoleculares, etc.).

-Informes de tratamientos Oncológicos.

-Certificados de Defunción.

-Obligación de notificar al Registro Provincial de Tumores todos los profesionales médicos y odontológicos que efectúen un Diagnóstico Oncológico."

M. S. P.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.-

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

E.C.49-2011

  
Dr. PABLO RAUL YEDLIN  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

  
C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN